

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO RELATIVO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ROBERTO SOLÓRZANO CASTAÑEDA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO MUNICIPAL DE TECOMAN DE LA ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE, PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, RELACIONADO CON LOS RESULTADOS DE LA SESIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE DICHO PARTIDO, VERIFICADA LOS DÍAS 22 Y 29 DE ENERO DE 2006, EN VIRTUD DE LO CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE:

UNICO: Que con fecha 03 de febrero del año que transcurre, el C. ROBERTO SOLÓRZANO CASTAÑEDA, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Municipal de Tecomán de la Asociación por la Democracia Colimense (ADC), Partido Político Estatal, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Electoral, un escrito a través del cual manifestó lo que a continuación se apunta: *“... y con tal carácter vengo a impugnar el resultado de la sesión del Consejo Político Estatal del Partido Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, convocada por el C. Profesor Jorge Luis León Polanco y celebrada inicialmente el domingo 22 de enero de 2006, y continuada el domingo 29 de enero de 2006, debido a que se cometieron numerosas irregularidades y se incumplió con el procedimiento que para estos casos señalan los estatutos de nuestro partido, consecuentemente se decreta la nulidad de los trabajos y de todos los acuerdos que se hayan tomado en la misma...”*

Acompañando a su escrito, el ciudadano en comento, adjuntó en copias simples, un orden del día relativo a la convocatoria que para una sesión extraordinaria expide el C. Profesor Jorge Luis León Polanco, en su carácter de Secretario del Consejo Técnico, otro documento en copia simple que expresa otro orden del día, sin firma, y fechado el día 22 de enero de 2006, una relación en copia fotostática simple, de delegados consejeros del A.D.C. en el Estado, que manifiesta que las firmas que aparecen son las de los consejeros que asistieron a la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2006, un escrito signado por el C. Jorge Luis León Polanco, estampando en él su firma autógrafa, dirigido al Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de Colima, documento que guarda relación con lo acontecido en la sesión del Consejo Extraordinario celebrado el día 22 de enero de 2006, así como un periódico “Diario de Colima”, de fecha 30 de ese mismo mes y año, donde se refiere una nota periodística que lleva por denominación “Aprueba ADC, signar alianza con el PRD”.

En virtud de lo anterior, y a fin de efectuar lo que conforme a derecho procede, se exponen las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- En primer término, y antes de proceder a cualquier actividad relacionada con el escrito mencionado, se verificó el carácter que el ciudadano en comento manifestó ostentar, por lo que se hace del conocimiento de los integrantes de este órgano colegiado para los efectos legales conducentes, que según consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, el ciudadano ROBERTO SOLORZANO CASTAÑEDA efectivamente se encuentra acreditado como Presidente del Consejo Directivo Municipal de Tecomán de la Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal.

2ª.- En atención de lo expuesto, y considerando, que el artículo 49, fracción I, del Código Electoral del Estado, establece que es obligación de los partidos políticos el “conducir sus actividades con sujeción a la ley y ajustarlas a los principios del estado democrático, y a la tesis relevante cuyo rubro reza: “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU VIOLACIÓN CONTRAVIENE LA LEY” expuesta en la página 562 de la compilación oficial de tesis relevantes editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación , y toda vez que del escrito antes referido en voz del ocursoante se desprenden presuntas violaciones a los estatutos de la Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, es que se pone a consideración de este órgano colegiado, la determinación de turnar los documentos presentados por el C. ROBERTO SOLORZANO CASTAÑEDA en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Municipal de Tecomán del mencionado instituto político, a la Comisión de Justicia, Ética y Disciplina de la Asociación por la Democracia Colimense, por conducto de su Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Dr. Enrique de Jesús Rivera Torres, a efecto de que dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, haga a su vez el turno respectivo a la Comisión de su partido antes referida, a efecto de que la misma en un término de 15 días naturales contados a partir de que los

documentos respectivos les hayan sido turnados, establezcan y verifiquen el procedimiento administrativo adecuado que les permita emitir ante este Consejo General las deliberaciones, decisiones, pruebas y determinaciones que dicha comisión haya concluído, respecto de las manifestaciones y agravios invocados por el C. ROBERTO SOLORZANO CASTAÑEDA, Presidente del Comité Directivo Municipal de Tecomán, de la Asociación por la Democracia Colimense.

3ª .- Al respecto cabe señalar que según un escrito presentado ante la oficialía de partes el 21 de enero de 2006, suscrito por el Dr. Enrique de Jesús Rivera Torres, en su carácter de Presidente del ADC, hizo del conocimiento de esta autoridad la renuncia de 6 de los integrantes de la Comisión de Justicia, Ética y Disciplina de la Asociación por la Democracia Colimense Partido Político Estatal, que eran: José Antonio Ramos Salido y Herrera, Blanca Lorena Anguiano Balbuena, Alicia Gallo Ramírez, Teresa Zermeño Michel, Roberto Angulo Andrade y Cuauhtémoc Cárdenas Chavira, anexando además copias simples de dichas renunciaciones.

No obstante lo anterior, el día 16 de febrero del actual, se presentó un escrito signado por el Dr. Enrique de Jesús Rivera Torres y José Antonio Ramos Salido y Herrera, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Secretario General del referido Comité, respectivamente, informando a este Instituto Electoral, que en reunión del Comité Ejecutivo Estatal efectuada el día 10 de febrero del año en curso, no fue aceptada la renuncia de los integrantes de la Comisión de Justicia, Ética y Disciplina antes mencionados, argumentando además al efecto, que dichas renunciaciones no pueden ser aceptadas en virtud de que dicha Comisión quedaría con 5 de 11 integrantes, lo que provocaría incluso la desaparición de ese órgano tan importantes en la estructura del partido, de donde se infiere que dicha Comisión se encuentra formalmente constituida.

4ª.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 52 de los estatutos de la Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, se establece que la Comisión de Justicia, Ética y Disciplina, funcionará en los diferentes niveles de la estructura territorial del partido. Su objetivo es afianzar la vida democrática, el respeto entre los afiliados y la libre participación en la deliberación de los asuntos y temas que se ventilen en el partido. La Comisión de Justicia, Ética y Disciplina, será integrada por 11 miembros, y serán electos

uno por cada municipio y uno por el Congreso Estatal, durarán en su encargo tres años y responden de su gestión ante el Congreso Estatal del partido, sus funciones básicas son:

1. **Vigilar la correcta y exacta aplicación de los estatutos** y vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de los afiliados en lo individual y de las organizaciones del partido.
2. Normar los procesos disciplinarios con base en las medidas que se establecen en los dispositivos relativos.

En virtud de lo anterior, se logra desprender que en primera instancia dicha Comisión de Justicia, Ética y Disciplina es la competente para vigilar la correcta y exacta aplicación de los estatutos, razón por la cual y en virtud de las presuntas irregularidades que manifiesta el C. ROBERTO SOLORZANO CASTAÑEDA, con respecto al cumplimiento de lo que marcan los estatutos de la Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, se determina que la misma entre al conocimiento de las reclamaciones formuladas, en respeto a la libertad de autoorganización de los institutos políticos.

5ª.- Por otro lado, cabe mencionar que con fecha 14 de febrero del actual, el C. ENRIQUE RIVERA TORRES, en su carácter de Presidente de la Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, presentó un escrito relacionado con el recurso interpuesto por el C. ROBERTO SOLORZANO CASTAÑEDA, invocando el criterio de la tesis relevante cuyo rubro reza: MEDIOS DE DEFENSA INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SE DEBEN AGOTAR PARA CUMPLIR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD, concluyendo su escrito en un punto petitorio que dice: UNICO: Declare improcedentes las peticiones que solicita el C. ROBERTO SOLORZANO CASTAÑEDA en su escrito de fecha 3 de febrero del 2006, en virtud de que no agotó previamente las instancias partidarias.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de la atribución que se concede a este órgano colegiado en su artículo 163, fracción X, del Código Electoral del Estado, consisten en vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, se somete a la consideración del mismo los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General con base en el antecedente y consideración primera, reconoce la personalidad con que se ostenta el C. ROBERTO SOLORZANO CASTAÑEDA.

SEGUNDO: Que en virtud del escrito presentado por el C. ROBERTO SOLORZANO CASTAÑEDA, en el que manifiesta la verificación de presuntas irregularidades en el cumplimiento de los estatutos de la Asociación por la Democracia Colimense Partido Político Estatal, en respeto a sus propios estatutos y al principio de libertad de autoorganización de los institutos políticos, este Consejo General determina, que dichos documentos presentados, sean turnados a la Comisión de Justicia, Ética y Disciplina de la Asociación por la Democracia Colimense Partido Político Estatal, por conducto de su Presidente el Dr. Enrique de Jesús Rivera Torres, a efecto de que dicha Comisión, la cual se encuentra formalmente constituida según se manifestó en la consideración tercera del presente documento, establezca y verifique el procedimiento administrativo correspondiente, y en un término de 15 días naturales aporte a este órgano superior de dirección las deliberaciones, decisiones, pruebas y determinaciones que la misma haya concluido y se esclarezcan los hechos y circunstancias expuestas por el C. ROBERTO SOLORZANO CASTAÑEDA.

TERCERO. El término que se concede al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal para que turne a la Comisión de Justicia, Ética y Disciplina de su partido, los documentos que se mencionan en el antecedente único del presente acuerdo, es de 24 horas contadas a partir de que la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General los ponga a su disposición y se asiente el recibo respectivo.

CUARTO: Se autoriza al Secretario Ejecutivo para que, ante la entrega de los documentos a que se refiere el punto de acuerdo anterior, al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del ADC, deje en su lugar en este organismo público, copias fotostáticas certificadas del escrito inicial y copias simples, de las constancias que adjunta al mismo.

QUINTO: Con relación al escrito presentado por el Dr. Enrique de Jesús Rivera Torres, en su carácter de Presidente del Partido Político Estatal Asociación por la Democracia Colimense, referido en la consideración quinta del presente documento, dígamele que se esté a lo acordado en los puntos precedentes de este acuerdo.

SEXTO: En virtud de que el C. ROBERTO SOLORZANO CASTAÑEDA, señaló en su escrito el domicilio ubicado en la calle Aniceto Castellanos Número 142 de la colonia San Pablo de esta ciudad de Colima, para recibir notificaciones, hágase del conocimiento del mismo el presente acuerdo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral